



Duro Felguera, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores hace público el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Con esta misma fecha la Sociedad y varias de sus filiales (Duro Felguera Calderería Pesada, S.A.U.; DF Mompresa, S.A.U.; DF Operaciones y Montajes, S.A.U.; Duro Felguera Oil&Gas, S.A.U.; DF Técnicas de Entibación, S.A.U.; Epicom, S.A.U.; Duro Felguera Rail, S.A.U.; Duro Felguera Investment, S.A.U.; UTE Termocentro; Núcleo Seguridad, S.A.U.; Mopre Montajes de Precisión de Venezuela, S.A.; Turbogeneradores del Perú, S.A.C.; Equipamientos Construcciones y Montajes, S.A. de C.V.; DF Ingeniería Técnica de Proyectos y Sistemas, S.A.U.; Turbogeneradores de Venezuela C.A.) han suscrito un acuerdo de refinanciación del pasivo financiero en los mismos términos que anteriormente la Sociedad había publicado y que contempla una Reestructuración del Pasivo Afectado (318 millones de euros) que la Sociedad mantiene con sus principales acreedores financieros.

Este acuerdo está sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas (de cumplimiento previo o simultáneo) habituales para este tipo de refinanciaciones y de las cuales, a esta fecha, quedarían aún pendientes de cumplimiento, las siguientes:

- Resolución judicial de homologación del Acuerdo de Refinanciación en los términos previstos en el mismo.
- Ejecución de la ampliación de capital dineraria aprobada en Junta General de Accionistas de fecha 15 de junio de 2018 con un desembolso mínimo (íntegramente en concepto de capital o una combinación de capital y prima de emisión) no inferior a 125 millones de euros.
- Aprobación por la Junta General de Accionistas de la emisión de Obligaciones Convertibles Clase A y de Obligaciones Convertibles Clase B para la conversión de parte del Pasivo Afectado.
- Que la sociedad Inversiones Somió, S.R.L. no haya ejercitado ni haya procedido a la enajenación de sus derechos de suscripción preferente derivados del Aumento de Capital.

La fecha en que se hayan cumplido o, en su caso, hayan sido dispensadas, a satisfacción de las entidades financieras, las condiciones anteriormente mencionadas, será denominada la Fecha de Efectividad.

Gijón, a 21 de junio de 2018

Secundino Felgueroso Fuentes
Secretario del Consejo de Administración